

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Año.....	17'50	ptas.
Sesemes.....	9'10	*
Tres id.....	4'90	*

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	*
Tres id.....	6	*

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, concurren sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(De la Gaceta núm. 239.)

Comisión Provincial

Debiendo comenzar en 1.º de octubre venidero el curso de 1913 á 1914 en la Academia provincial de dibujo de esta ciudad; la Comisión provincial ha acordado, previa la determinación unánime de urgencia del Consejo, que se anuncie en este periódico oficial dicha apertura, á fin de que los aspirantes puedan solicitar su ingreso por medio de instancia, acompañando á la misma la certificación del acta de nacimiento y cédula personal si fueren mayores de 14 años, y los comprendidos en la edad de 12 á 14, la certificación de nacimiento del aspirante y la cédula personal de sus padres ó curadores, y, en ambos casos, certificación de buena conducta de los padres y de los solicitantes.

Las solicitudes habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Corporación hasta el 25 del mes de septiembre próximo venidero.

Burgos 25 de agosto de 1913.—El Vicepresidente accidental, Bonifacio Diez-Montero.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de julio último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el corriente mes.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'26
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'12
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'40
El litro de petróleo.....	1'02
El kilogramo de carbón.....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'05
El kilogramo de paja larga..	0'07

Burgos 25 de agosto de 1913.—El Vicepresidente accidental, Bonifacio Diez-Montero.—El Comisario de Guerra, Julián Herrera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 1.º de octubre de 1913 el cupón número 48 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta y el cupón número 17 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de junio de 1908, la Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización

que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903 y Real decreto de 27 de junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de septiembre próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, los cupones de las referidas Deudas del 4 por 100 interior amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones se efectuará en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen, y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la cedula inmediata para realizar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las se-

ries sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones, sin incluir en ella más que una sola serie.

En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, según tiene ordenado la Dirección general del ramo, pues las facturas que sean presentadas en otra forma, serán rechazadas por esta oficina para no obligar á hacerlo al mencionado Centro, como con frecuencia viene ocurriendo, con lo cual sufre retraso el servicio con perjuicio de los interesados.

4.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

5.ª Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá del presentador que se consigne con toda claridad en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenecen las láminas, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, si no que se detallen una por una, como se previene en la circular de 16 de mayo de 1884, reproducida en 9 de enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que de hallen extendidas en otra forma.

Una de las carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolver á los interesados después de estampados los cajetines corres-

pondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones.

Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Además de las prevenciones anteriores el citado Centro directivo recomienda á esta Delegación de Hacienda se tenga en cuenta:

A. Que para satisfacer á los Ayuntamientos y Diputaciones los intereses de sus inscripciones de todas clases, han de justificar, por certificación del Gobierno civil de la provincia, la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos, según dispone la Real orden de 9 de diciembre de 1866.

B. Que los intereses de las inscripciones de Beneficencia particular han de abonarse previa justificación de las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputaciones y Ayuntamientos, á cuyo favor estuvieren extendidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el protectorado y en la primera entrega de valores, además, por la autorización que remita la Dirección general del ramo, según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de marzo de 1889.

C. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los

Institutos de segunda enseñanza y Universidades, se hallan en suspenso por Real orden de 2 de enero de 1889 y Real decreto de 6 de octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación, según el artículo 4.º de dicho Real decreto.

D. Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de los bienes del Clero á favor de la Diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de abril de 1860, se hallan en suspenso, según Reales órdenes de 14 de agosto de 1862 y 20 de junio de 1863.

E. Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero, con arreglo al Concordato de 1851, y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de abril de 1860, tampoco deben abonarse, y si se satisfacen por el Estado, ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, según dispone el Real decreto de 5 de octubre de 1855.

F. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios no pueden satisfacerse, exceptuando las de aquellos que representan fundaciones particulares, á cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales órdenes de 12 de mayo de 1862 y 20 de julio de 1863.

G. Que los intereses de las ins-

cripciones emitidas á favor de las Cofradías Santuarios y Hermandades se hallan en suspenso, excepción de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de las inscripciones, previa presentación del traslado de la Real orden de 23 de mayo de 1863.

H. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada en concepto de Capellán ó patrono de una Capellania, han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallen expedidas, y después de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro beneficio eclesiástico, según dispone el artículo 3.º de la Real orden de 23 de mayo de 1863.

I. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las órdenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa y de las de San Juan de Jerusalem, se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviere expedida la inscripción, como dispone el artículo 4.º de la ley de 11 de julio de 1856.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de cupones ó inscripciones de todas procedencias, á quienes esta Delegación de Hacienda recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, á fin de que el servicio de

que se trata se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará retraso en la tramitación y pago de las facturas que representan dichos valores.

Burgos 25 de agosto de 1913.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Cecilio Garcia Morales, Jefe de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y ante la Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos por D.ª Maria del Milagro de Setien y Echánove, vecina de esta ciudad, sobre declaración de herederos en los bienes quedados al fallecimiento de su hermano D. José Ramón de Setien y Echánove, natural y domiciliado en esta ciudad, cuyo señor falleció sin testar, habiéndose presentado reclamando la herencia como queda expresado, su hermana D.ª Maria del Milagro de Setien y Echánove, y en su virtud y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por medio del presente á los que se crean con igual mejor derecho á fin de que comparezcan en este Juzgado á reclamar dentro del término de treinta días. Dado en Burgos á 16 de agosto de 1913.—Cecilio Garcia Morales.—Por su mandado, Marciano Irazu.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subastas ordinarias.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1913 á 1914, en virtud de la Real orden de 11 de agosto de 1913, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 194, del día 27 de agosto del año actual.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS		LENAS	Tasación.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO		
			Número de árboles	Metros cúbicos				Número de estéres	Corta y laboreo. Meses.	Extracción de productos. Meses.
Partido judicial de Salas de los Infantes.										
Barbadillo Herreros.	Barbadillo.....	Lomo Mediano	100	85	»	935	Campillos y Miguel-Tajo.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	3	26 Sep
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	99	»	1089	La Polvorosa y Magdalena.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	3	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	90	»	990	El Chirrel.—Entresaca de 100 hayas marcadas.	2	3	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	200	200	Campillos.—N. Barrancamala, E. El Chirrero, S. las Bilornias, O. Sierra los Campos. Arranque de brezo para carbón.....	2	1	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	300	400	Norales y Salgares.—N. Sestil redondo, E. arroyo, S. Miguel-Tajo, O. Tejada.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos de tres en tres metros.....	2	1	Id.
Jaramillo la Fuente.	Jaramillo.....	Matalar.....	»	»	200	300	Valtudáñez.—N. campo, E. tierras, S. Quintanar, O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros.....	2	1	23 id
Monterrubio la Sierra	Monterrubio.....	La Dehesa....	20	36	»	432	Todo el monte.—Entresaca de 20 hayas marcadas.....	1	1	27 id

Monterrubio la Sierra	Monterrubio la Sierra	La Dehesa...	95	114	>	912	Todo el monte.—Entresaca de 95 pinos marcados.....	1	1	27 septre.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	60	26	>	208	La Trocha.—Entresaca de 60 pinos marcados.....	1	1	Id.
Idem.....	Idem.....	La Umbria...	50	30	>	330	Corco de Fuente-Agua.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	1	2	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	57	>	627	Todo el monte.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	1	2	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	50	50	Las Minas.—N. Cerro de la Umbria, E. camino, S. tierras, O. monte Estillana.—Arranque de brezo para carbón.....	2	1	Id.
Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar..	200	268	>	1876	Valbarco.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	2	3	30 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	70	67	>	804	Majada de Alonso.—Entresaca de 70 hayas marcadas.....	2	2	Id.
Salas de los Infantes.	Salas.....	Santa Cecilia..	>	>	25	50	Todo el monte.—Entresaca de 17 robles secos é inmaderables.....	1	1	23 id.
Palacios de la Sierra.	Palacios.....	Campiña y Bañuelos..	900	576	>	3456	Umbria Tablada.—Entresaca de 900 pinos marcados.....	2	3	Id.
Idem.....	Idem.....	Dehesa Bercolar.	25	53	>	795	La Umbria.—Entresaca de 25 robles marcados.....	1	1	Id.
Quintanar la Sierra.	Quintanar.....	La Dehesa....	1100	677	>	3385	Todo el monte.—Entresaca de 1100 pinos marcados, desarraigados y tronizados.....	2	3	10 octubre.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	250	309	>	2472	Todo el monte.—Entresaca de 250 pinos marcados.....	1	1	Id.
Riocavado la Sierra.	Riocavado.....	Idem.....	100	77	>	770	Ahedo Grande.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	3	25 septre.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	86	>	860	El Duengo.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	3	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	150	150	La Mostajera.—N. el Duengo, E. monte de Barbadillo, S. y O. camino.—Arranque de brezo para carbón.....	2	1	Id.
Valle Valdelaguna..	Tolbaños de Arriba..	Ahedo y Dehesa.	100	115	>	805	Ladera de Torneros.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	2	3	29 id.
Idem.....	Vallejimeno.....	Idem.....	15	33	>	396	Todo el monte.—Entresaca de 15 hayas marcadas.....	1	1	Id.
Idem.....	Huerta de Arriba...	La Dehesa....	140	176	>	1584	Campo de las Hornas.—Entresaca de 140 pinos marcados.....	1	2	Id.
Idem.....	Tolbaños de Abajo..	Idem.....	40	45	>	360	Los Horcajuelos.—Entresaca de 40 pinos marcados.....	1	1	Id.
Idem.....	Bezares y otro.....	Estillana.....	20	15	>	180	La Umbria.—Entresaca de 20 hayas marcadas.....	1	1	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	200	280	La Umbria.—N. rio, E. Tiro de los Lobos, S. La Vereda, O. monte de Barbadillo.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	2	2	Id.
Idem.....	Huerta de Abajo....	Riobaraja.....	30	25	>	175	Riobaraja.—Entresaca de 30 pinos marcados.....	1	2	Id.
Idem.....	Huerta de Arriba...	Santa Engracia	50	53	>	371	Hoyo Carzo.—Entresaca de 50 pinos marcados.....	1	2	Id.
Idem.....	Id. y Tolbaños Abajo	Sierra Campiña	100	93	>	1023	Rio Albine.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	3	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	128	>	896	Cartelejas y Regajo.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	2	3	Id.
Vilviestre del Pinar.	Vilviestre.....	Matarrucha...	132	80	>	400	Todo el monte.—Entresaca de 132 pinos desarraigados y marcados.....	1	2	2 octubre.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	158	98	11	499	Prado del Rio.—Aprovechamiento de 158 pinos, 41 latas inmaderables y seis robles huecos.....	1	2	Id.
Idem.....	Idem.....	El Monte.....	154	98	>	490	Todo el monte.—Entresaca de 154 pinos desarraigados y tronizados marcados.....	1	3	Id.

Partido judicial de Sedano.

Alfoz de Bricia.....	Montejo.....	La Dehesa....	100	92	>	1012	Todo el monte.—Entresaca de 100 robles marcados.....	2	2	23 septre.
Alfoz de Santa Gadea.	Santa Gadea.....	La Mata.....	70	90	>	630	El Calero.—Entresaca de 70 hayas marcadas.....	2	2	24 id.
Idem.....	Quintanilla y otro..	Las Matas....	15	18	>	144	Todo el monte.—Entresaca de 15 robles marcados.....	1	1	Id.
Idem.....	Arija y otro.....	Idem.....	12	25	>	250	Todo el monte.—Entresaca de 12 robles marcados.....	1	1	Id.
Bañuelos de Rudrón.	Bañuelos.....	Los Cabreros..	4	5	>	25	Depósito municipal.—Cuatro hayas procedentes de corta fraudulenta marcadas.....	>	1	26 id.
Valle Hoz Arreba...	Bezana.....	Dehesa y Carrales....	>	>	25	25	La Gándara.—N. término de Cilleruelo, E. tierras, S. monte, O. sierra.—Celada.—N. Dehesa de Bezana, E. sierra. S. Carrales, O. tierras.—Roza de argoma para tejera.....	1	2	25 id.

Partido judicial de Villarcayo.

Berberana.....	Valpuesta.....	Cuesta Bortal.	200	77	>	308	El Bosque.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	3	4	23 septre.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	400	600	El Bortal.—N. dos marcos en pino, E. camino, S. la juncada de Maribáñez, O. cumbre y camino.—Roza de carrasco de encina y otras especies respetando el pino y dejando resalvos de encina de cuatro en cuatro metros...	2	3	Id.
Espinosa Monteros..	Quintana y otro....	Edilla.....	25	44	>	440	Jurisdicción de Berrueza.—Entresaca de 25 robles marcados.....	1	2	24 id.
Idem.....	Quintana los Prados.	Santotis.....	20	35	>	350	Todo el monte.—Entresaca de 20 robles marcados.....	1	2	Id.
Idem.....	Idem.....	>	2	3	2	40	Depósito municipal.—Dos robles que hacen seis piezas y dos estéreos de leña.....	>	1	Id.
Idem.....	Berrueza.....	Depósito.....	2	5	>	75	Depósito municipal.—Siete piezas de roble...	>	1	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	4	7	15	121	Depósito municipal.—Trece piezas de roble y 15 estéreos de leñas.....	>	1	Id.
Junta de la Cerca...	Betarres.....	Regoyal.....	380	217	>	868	Todo el monte.—Entresaca de 380 pinos marcados.....	2	3	25 id.

Junta de la Cerca...	Criales.....	Tarribay Peñas	»	»	400	650	Las Peñas.—N. Quintanilla, E. camino, S. tierras, O. Riotorca.—Roza de roble y encina dejando los mejores resalvos.....	2	3	27 Sepbra.
Junta de Oteo.....	Perex.....	Hoz y Rad....	200	162	»	810	Todo el monte.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	2	2	27 id.
Idem.....	Momediano.....	San Martín..	300	213	»	1278	Todo el monte.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	2	3	Id.
Idem.....	Robredo.....	San Nicolás...	200	239	»	956	Todo el monte.—Entresaca de 200 hayas marcadas.....	2	2	Id.
Idem.....	Oteo.....	Traspando....	300	155	»	775	Riva Mediana.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	2	3	Id.
Junta Rio de Losa..	Rio y otro.....	Lobera.....	300	196	»	784	Todo el monte.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	2	2	29 id.
Idem.....	Quintanilla.....	La Teja.....	200	92	»	460	Todo el monte.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	2	2	Id.
Idem.....	Villaluenga y otros..	Depósito.....	8	6	»	60	Depósito municipal.—Treinta y cuatro piezas de pino.....	»	1	Id.
Junta de San Martín de Losa..	Hozalla.....	El Toyo.....	200	112	»	560	Martincajo.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	2	2	26 id.
Idem.....	Idem.....	Depósito.....	2	2	»	8	Depósito municipal.—Ocho piezas de pino....	»	1	Id.
Junta Villalba Losa.	Villalba y otros.....	Dehesa Agua..	»	»	60	60	Sierra Salvada.—N. Peña de Orduña, E. camino, S. los Valles, O. Llorengot.—Roza de maleza y brezo.....	2	1	24 id.
Idem.....	Villalba.....	El Pinar.....	400	306	»	1836	Todo el monte.—Entresaca de 400 pinos marcados.....	2	3	Id.
Jurisdicción de San Zadornil..	San Zadornil.....	Arcena.....	500	418	»	2090	Cruz de Cauce y Cerrado.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	2	3	30 id.
Idem.....	Id. y otros.....	Idem.....	1200	880	»	4400	Cerro de Valderias, Tejera y Mina.—Entresaca de 1.200 pinos marcados.....	3	4	Id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	14	10	»	30	Depósito municipal.—Catorce pinos que hacen 29 piezas.....	»	1	Id.
Mer. de Cuesta Urria.	Hierro.....	La Calera.....	100	53	»	212	Todo el monte.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	1	2	24 id.
Mer. de Sotoscueva.	Redondo.....	Depósito.....	3	5	»	50	Depósito de 12 pinos de roble.....	»	1	25 id.
Idem.....	Quisicedo y otros...	La Cueva.....	40	62	»	372	Todo el monte.—Entresaca de 40 hayas marcadas.....	1	1	Id.
Idem.....	Quintanilla Sotoscueva	La Dehesa....	12	31	»	372	La Cuesta y Vegina.—Entresaca de 12 robles marcados.....	1	1	Id.
Idem.....	Quisicedo.....	Idem.....	12	39	»	468	Todo el monte.—Entresaca de 12 robles marcados.....	1	1	Id.
Idem.....	Quintanilla Rebollar..	Idem.....	12	39	»	585	Todo el monte.—Entresaca de 12 robles marcados.....	1	1	Id.
Idem.....	Idem.....	Depósito.....	2	3	»	30	Depósito de seis piezas de roble.....	»	1	Id.
Idem.....	El Rebollar.....	Dehesa.....	18	16	»	160	El Amaustillo.—Entresaca de 18 robles marcados.....	1	1	Id.
Idem.....	Quintanilla y otro...	Monte Mayor.	40	112	»	1344	Todo el monte.—Entresaca de 40 robles marcados.....	1	2	Id.
Idem.....	Cogullos.....	Rasillo y Mata.	»	»	125	205	La Riscal.—N. y O. doce árboles marcados, E. pared, S. Peña.—Corta de encinas viejas in-maderables.....	2	1	Id.
Idem.....	La Parte y otros...	Sabal.....	»	»	40	40	Roza de argoma para tejera en el sitio que señale.....	2	1	Id.
Idem.....	Redondo.....	Valmayor....	16	22	»	176	Todo el monte.—Entresaca de 16 robles marcados.....	1	1	Id.
Mer. de Valdeporres	Valdeporres y otro..	La Engaña....	100	153	»	918	El Rellano y Busnuevo.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	3	26 id.
Trespaderne.....	Tartalés de Cilla....	Depósito.....	10	5	»	100	Depósito de 97 piezas de pino.....	»	1	23 id.
Valle de Mena.....	Burceña.....	Dehesa Ordunte.	»	»	500	750	Fuchera, Buscaregozano y Costil del Cejullo.—N. Sierra de Carranza, E. Bayondo, S. camino, O. arroyo.—Corta de roble joven dejando resalvos de cinco en cinco metros....	3	4	Id.
Idem.....	Campillo.....	Idem.....	»	»	800	1200	La Loncía.—N. corta anterior, E. La Maloja, S. rio, O. La Sobrada—Entresaca de roble joven dejando resalvos que pasen de 25 centímetros de diámetro.....	3	4	Id.
Idem.....	Nava.....	Idem.....	160	42	1000	1752	Todo el monte.—Entresaca de 160 robles marcados.—La Loma.—N. y S. camino, E. vértice de La Lusa, O. arroyo.—Entresaca de roblozo dejando los resalvos señalados.....	2	3	Id.
Idem.....	Hornes.....	Idem.....	»	»	500	750	Pedredo.—N. Campa, E. monte de Ribota, S. sendero, O. diez robles marcados.—Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos de cuatro en cuatro metros y limpia de madroño.....	3	4	Id.
Idem.....	Partearroyo.....	Idem.....	»	»	250	300	Quemado del Senandillo.—N. Jurisdicción de Carranza, E. sendero, S. la Parada del Carro, O. Fuente del Acebo.—Corta de robles quemados.....	2	3	Id.
Idem.....	Ribota.....	Idem.....	»	»	500	750	Petrero.—N. la Campa, E. carrera de Zampallón, S. senda, O. monte de Ornes.—Entresaca de carrasco de roble y roza de borto dejando los mejores resalvos de roble.....	3	4	Id.
Valle de Tobalina...	Santa María Garaña y otros...	Unión.....	»	»	30	30	Hoyo Val.—Roza de boj y otras malezas.....	2	1	25 id.
Idem.....	San Martín de Don..	Pinar.....	500	341	»	1023	Todo el monte.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	2	3	Id.

Nota.—Estando establecidas en la provincia de Logroño las guías para la conducción de toda clase de productos forestales, se advierte á los rematantes que hayan de conducir los suyos por ella, la conveniencia de proveerse, para evitar entorpecimientos, de una certificación expresiva de los productos conducidos y del monte y subasta de que proceden, firmada por el Alcalde del término municipal en que radique el monte y por el Comandante del puesto correspondiente de la Guardia civil ó el empleado de montes de la comarca ó zona.

Burgos 22 de agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. E., Ramón Lostau.